

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 724**

**PRIMERO.-** La LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**Artículo Único.-** Se adiciona un segundo y un tercer párrafo el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 86.-...

Los patrones deberán contar con un manual de percepciones, dentro del cual se incluirá un catálogo general de puestos con descripciones de los puestos y las funciones del personal subordinado, y adicionalmente contendrá un tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación.

Los manuales a los que se refiere este artículo, así como las modificaciones a los mismos, deberán remitirse a la autoridad de conciliación laboral competente para su registro, para que, en su caso, sea utilizado como medio de prueba para exigir la acción de nivelación salarial.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**SEGUNDO.-** Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ROSA ISELA CASTRO  
FLORES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL